JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente desatara el recurso de reposición contra numeral 3° de la parte resolutiva del auto adiado 24-mayo-2023. Sírvase proveer.

YAMIL ARANA MENDOZA
El secretario

Montería, diez (10) de agosto dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO (acción real)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
DEMANDADO	JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA C.C 78743739
RADICADO	23001310300320220017600
ASUNTO	**AUTO- RESUELVE RECURSO DE REPOSICION**
AUTO N°	(#)

I. ASUNTO A DECIDIR.

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra el numeral tercero - acápite resolutivo de la providencia proferida el 24 de mayo de 2023, mediante el cual el despacho se abstuvo de decretar el secuestro respecto del inmueble identificado con MI 140-38516 de la ORIP DE MONTERIA –CORDOBA propiedad del demandado JUAN CARLOS SALAZAR.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El vocero judicial de la demandada, en resumen, sustento su inconformidad aduciendo que en fecha 28/02/2023 solicitó ordenar el secuestro de los bienes inmuebles No 140-112222 y No 140-38516 de la ORIP de Montería - Córdoba propiedad del demandado JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA, los cuales se encuentran debidamente embargados dentro del presente proceso. Adjuntando Certificados de Tradición y Libertad. En actuación de fecha 28/02/2023, registrada este mismo día a las 10:49:20 A.M. en la plataforma TYBA el despacho solo sube 3 archivos, omitiendo subir el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con M.I. 140-38516

y en el numeral tercero del auto de fecha 24/05/2023 resuelve lo siguiente *"TERCERO: ABSTENERSE de decretar el secuestro respecto del inmueble identificado con MI 140-38516 de la ORIP DE MONTERIA –CORDOBA propiedad del demandado JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído."*

Acorde a lo anterior, solicita la revocatoria de numeral tercero de la parte resolutiva del auto de fecha 24/05/2023 teniendo en cuenta que no es cierto que el suscrito no haya aportado el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con M.I. No 140-38516 de la ORIP de Montería – Córdoba propiedad del demandado JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA, y se proceda a ordenar el secuestro solicitado.

III. PROBLEMA JURIDICO.

Establecer si es procedente reponer el numeral tercero - acápite resolutivo de la providencia proferida el 24 de mayo de 2023, mediante el cual el despacho se abstuvo de decretar el secuestro respecto del inmueble identificado con MI 140-38516 de la ORIP DE MONTERIA –CORDOBA propiedad del demandado JUAN CARLOS SALAZAR, solicitado por vocero judicial ejecutante, conforme a los argumentos planteados por el recurrente.

IV. CONSIDERACIONES

Tramitado en forma el recurso de reposición, se dispone el Juzgado a resolverlo, para lo cual tendrá en cuenta:

A voces del Artículo 318 del CGP "*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra: los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica, y contra los de la Sala de casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen".*

De conformidad con lo establecido en el citado artículo es procedente el recurso de reposición interpuesto en tiempo contra el numeral tercero - acápite resolutivo del proveído fechado 24 de mayo de 2023.

VI. CASO CONCRETO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En el numeral tercero - acápite resolutivo de la providencia proferida el 24 de mayo de 2023, el despacho resolvió:

> **TERCERO: ABSTENERSE de decretar el secuestro** respecto del inmueble identificado con MI 140-38516 de la ORIP DE MONTERIA –CORDOBA propiedad del demandado JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Decisión que se adoptó en atencion a que, con el memorial arrimado por el apoderado ejecutante en fecha 28-febrero-de 2023 en la plataforma tyba, solo se encuentró el certificado de libertad y tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 140-1122222 de la ORIP de esta ciudad (3 folios), echándose de menos el correspondiente al inmueble de matrícula 140-38516, respecto del cual se solicitó la medida de secuestro.

En orden a determinar la prosperidad, o en su defecto, la confirmación del auto objeto del recurso se procedió a realizar rastreo en el correo institucional de este despacho, donde se pudo advertir que en efecto con el memorial de fecha 28-febrero-2023 se acompañó el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 140-38516, respecto del cual se solicitó la medida de secuestro. Así mismo, se hizo el cargue del archivo en la plataforma Tyba dejándose constancia de ello, Ver imágenes:

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro: 28/02/2023 10:49:20 A. M.

Estado Actuación: MODIFICADA

Ciclo: GENERALES *

Tipo Actuación: AGREGAR MEMORIAL *

Etapa Procesal:

Fecha Actuación: 28/02/2023 *

Anotación: Se Deja Constancia Que Se Sube Certificado Faltante Presentado El 28 De Febrero De 2023, Que Se Había Omitido Por Error

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			32AGREGARMEMORIAL.Pdf	2023-02-28	Agregar Memorial	C616451425F40B89869BEBBE225E6C2986487A78	78	3	1	3	Digital	Activo
			33AGREGARMEMORIAL.Pdf	2023-02-28	Agregar Memorial	E2172E7F0E693B20E73F7CD0F4F1FC9526991DF9	91	1	1	1	Digital	Activo
			31AGREGARMEMORIAL.Pdf	2023-02-28	Agregar Memorial	1F375D5EF4C861054038B5C321729B6BE060FDF4	75	1	1	1	Digital	Activo
			57AGREGARMEMORIAL.Pdf	2023-08-10	Agregar Memorial	5A25C64A31E3FB7809C3CB46E865E7F3936CDDF4	98	4	1	4	Digital	Activo

Ahora bien, revisado el certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble de MI140-38516 de la ORIP de Montería, encuentra el despacho que, ya se encuentra embargado el bien inmueble hipotecado así:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230228774172937583 **Nro Matrícula: 140-38516**
Pagina 3 TURNO: 2023-140-1-14592

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 09:58:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR MEJIA JUAN CARLOS CC# 78743739 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A **NIT# 8000378008**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-10-2022 Radicación: 2022-140-6-12107

Doc: OFICIO 0990 DEL 15-09-2022 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA DE MONTERIA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 23 001 31 03 003 2022 00176 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800037800-8

A: SALAZAR MEJIA JUAN CARLOS **CC# 78743739 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Puestas de este modo las cosas, **se impone reponer el numeral tercero del auto de fecha 24 de mayo de 2023.** En consecuencia, **se decretará** el secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA C.C 78743739, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-38516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, conforme al certificado de libertad y tradición en el cual consta que la medida cautelar se encuentra materializada.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: **REPONER EL NUMERAL TERCERO** del auto de fecha 24 de mayo de 2023, en el sentido de **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA C.C 78743739, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-38516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, conforme al certificado de libertad y tradición en el cual consta que la medida cautelar se encuentra materializada.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Con el despacho comisorio se debe adjuntar la Escritura Pública, donde consten los linderos del citado bien inmueble. **COMISIÓNESE** a la Alcaldía de la ciudad de Montería-Córdoba.

Nómbrese como Secuestre a la señora ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA –CC. 64577186, siempre y cuando tenga póliza vigente, la cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

La auxiliar de la justicia designada hace parte de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023 y puede ser notificada carrera 7 # 16 - 22, barrio centenerri de Sahagún – Córdoba, abonado celular 3215163102 y en el correo angelicajaraba1201@hotmail.com

Por secretaria verifíquese que la citada póliza este vigente a través del director de oficina judicial de esta ciudad. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso**, déjese constancia.

SEGUNDO: **MANTENER INCOLUME** los numerales PRIMERO Y SEGUNDO del auto de fecha 24 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

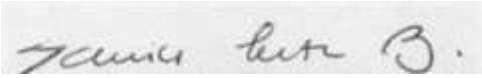

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fcf95efaae01126ead5a22d28c6432896d40d1fea23cb566f276e292f07a43a**
Documento generado en 10/08/2023 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica